En Cartag.na en beinte y siete dias del mes de agosto de mill y seis.os y treinta y tres años. no ti fique este acuerdo a xpobal bermudez de castro contador de esta ciudad de que doy fee=

domos que an sido de propios de lo que se a de cobrar de los esuibanos que an sido de sacas y lo a hecho y le parese esta ynperfeto por no saber la cantidad que se a de cobrar de cada uno de los esuibanos que an sido de sacas que esta ciudad a querde el presio que se a de cobrar de cada uno = y por esta ciudad bisto = acordo que cada uno de los esuibanos que an sido de sacas pague seiscientos reales para los propios de esta ciudad y sien reales para el ospital y el contador haga cargo a los dhos mayordomos para que los cobren y el sr andres g.s de ribera Residor y mayordomo de el ospital cobre de los dhos esuibanos de cada uno los sien reales que toca a los pital y sin los cobrare corra por su q.ta la omision

merced de Juncos.

En este ayuntamiento se a leido una peticion de mateo galindo natural de esta ciudad y maestro de haçer esteras finas de junco y dice como a benido a esta ciudad a usar su oficio. y para poderlo haçer suplico a esta ygnatad le haga merced de todo el junco que se cria en el armarjal de esta ciudad desde el puente a la parte del puniente hasta las çalinas para poderlo cegar en tiempo.